AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

(Art. 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

PROCESO DE SELECCIÓN POR MENOR CUANTIA No. SAMC-010 DE 2024

El municipio de Mocoa putumayo dando cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.2, del decreto 1082 de mayo de 2015, invita a personas naturales, jurídicas, consorcios, y uniones temporales, que se consideren hábiles a participar en el proceso de selección ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. SAMC-010 DE 2024

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y POST INCAPACIDAD O REINTEGRO, PROFESIOGRAMA Y OTROS ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE MOCOA - PUTUMAYO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
PLAZO	**VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**
PRESUPUESTO OFICIAL A MONTO AGOTABLE	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.**

I. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE INFORMACION

La correspondencia será recibida por medio electrónico a través de la sección de mensajes u observaciones dentro del proceso objeto de convocatoria, en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II. La correspondencia debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@mocoa-putumayo.gov.co].

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TECNICAS

2.1. Objeto del contrato

El Municipio de Mocoa, a través de la Secretaria Financiera y Administrativa Municipal, está interesado en contratar, por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA el objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y POST INCAPACIDAD O REINTEGRO, PROFESIOGRAMA Y OTROS ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE MOCOA - PUTUMAYO

2.2. Especificaciones técnicas

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EVALUACIÓN MEDICO OCUPACIONAL	Examen de salud ocupacional, ingreso, egreso y periódicos (énfasis osteomuscular y/o Alturas	1
EXÁMENES PARACLÍNICOS	Audiometría ocupacional	1
	Optometría (visiometria ocupacional)	1
	Psicología	1
	Electrocardiograma (mayores de 45 años)	1
	Espirometría	1
	prueba psicosensometrica	1
EXÁMENES DE LABORATORIO	Glicemia	1
	Perfil lipídico (colesterol HDL, colesterol LDL, colesterol total y triglicéridos)	1
	Cuadro Hemático	1
ACTIVIDADES LIGADOS A SG-SST	Evaluación de puesto de trabajo	1
	Profesiograma	Totalidad de los puestos de trabajo y /o Perfiles de cargos

De acuerdo con el profesiograma, se consolida la información relacionada con los riesgos ocupacionales a los que están expuestos los funcionarios, así como el tipo y alcance de las evaluaciones médicas necesarias. Dichas evaluaciones, que serán determinadas según el cargo, tienen carácter obligatorio y serán asumidas por el empleador.

- **Examen Médico Ocupacional con énfasis en el sistema musculoesquelético**: Este examen se realizará a los funcionarios para monitorear la exposición a factores de riesgo y detectar de manera temprana alteraciones temporales, permanentes o agravadas en el estado de salud, derivadas de la labor desempeñada. Asimismo, se podrán identificar enfermedades comunes con el fin de implementar un manejo preventivo.
- **Examen Médico Ocupacional con énfasis cardiovascular**: Su propósito es determinar si el trabajador está en condiciones aptas para desempeñar su labor. La evaluación se enfoca en la detección temprana de factores de riesgo cardiovascular que puedan comprometer la salud del trabajador y afectar su rendimiento laboral.
- **Examen Médico Ocupacional con énfasis respiratorio**: Este examen tiene como objetivo evaluar la función y capacidad pulmonar, permitiendo la identificación de trastornos secundarios a la exposición prolongada a vapores, químicos, gases u otras sustancias perjudiciales.

- **Examen Médico Ocupacional con énfasis neurológico**: Se realiza con el fin de identificar posibles alteraciones en el sistema vestibular y nervioso central, especialmente en aquellos trabajadores que realizan labores a más de 1.5 metros de altura o que manejan automotores. La evaluación incluye el análisis de la coordinación y el equilibrio (cerebelo).
- **Valoración psicológica**: Dirigida a la detección de signos y síntomas de riesgo para el desarrollo de enfermedades psicológicas, tales como el síndrome de burnout, así como trastornos de ansiedad y depresión provocados por el confinamiento, los cuales pueden afectar el desempeño laboral del trabajador.
- **Valoración psicológica para estatus de pre-pensionado**: Se enfoca en los cambios psicosociales que pueden surgir ante la proximidad de la jubilación, ya que la cesantía puede actuar como un detonante para problemas psicológicos o psiquiátricos, como demencia, distrés o trastorno afectivo bipolar. Es fundamental identificar estos factores y proporcionar acompañamiento psicoterapéutico para facilitar la transición a la nueva etapa de jubilación.
- **Examen Médico Ocupacional con énfasis dermatológico**: Realizado con el objetivo de evaluar los factores de riesgo asociados a la aparición o agravamiento de lesiones cutáneas provocadas por la exposición a agentes químicos u otras sustancias. Se buscará definir estrategias de mitigación.
- **Examen Médico Ocupacional con énfasis psicosocial**: Este examen evaluará las condiciones de salud mental del trabajador, considerando factores como la organización del trabajo, las características de la tarea, la interacción persona-tarea y la jornada laboral.

EXÁMENES O PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

- **Optometría:** La valoración optométrica permite determinar el estado de la agudeza visual, con o sin corrección refractiva previa. Mantener una buena salud visual previene enfermedades oculares, cerebrales y sistémicas, mejorando a su vez el rendimiento laboral. Es esencial realizar este examen periódicamente para tomar las medidas preventivas adecuadas.
- **Fonoaudiología:** A través de pruebas fonológicas, se evalúan las cualidades de la voz y las alteraciones derivadas de su sobreuso o esfuerzo excesivo. Esta evaluación es crucial para aquellos trabajadores que realizan actividades vocales frecuentes, ya que permite identificar malos hábitos que podrían generar, en el futuro, incapacidad o problemas en el sistema de fonación**.**
- **Audiometría:** Esta prueba evalúa el sistema auditivo y determina el nivel de audición del trabajador, identificando posibles alteraciones en el proceso auditivo. Es común que la pérdida auditiva sea imperceptible en sus fases iniciales, pero constituye un riesgo latente que puede provocar accidentes laborales, especialmente en aquellos expuestos a ambientes ruidosos.
- **Espirometría:** Esta prueba mide la capacidad pulmonar funcional, evaluando la cantidad de aire inhalado y exhalado. Es particularmente relevante en aquellos trabajadores afectados por el SARS-CoV-2, ya que la infección puede causar daño broncoalveolar, reduciendo la oxigenación pulmonar.
- **Glicemia y Perfil Lipídico:** Estas pruebas de laboratorio detectan condiciones de riesgo o enfermedades cardiovasculares, como diabetes mellitus, prediabetes y dislipidemias. Su finalidad es la adopción de medidas preventivas y la promoción de la salud en el entorno laboral.
- **Parcial de Orina:** Esta evaluación permite identificar riesgos de enfermedades del tracto urinario, como la urolitiasis o afecciones prostáticas, mediante el análisis de proteinuria y cristales en el sedimento. Es relevante en trabajadores con posiciones repetitivas, un factor de riesgo para tales enfermedades.
- **Hemograma:** Evalúa las alteraciones en las líneas celulares sanguíneas, como anemia, policitemia, trastornos leucocitarios, infecciones y disfunciones plaquetarias.

- **Electrocardiograma:** Examina la actividad eléctrica del corazón, identificando posibles lesiones isquémicas (infartos), arritmias y alteraciones estructurales, como hipertrofias ventriculares. Tras la pandemia de COVID-19, se ha observado un aumento en la aparición de miocarditis, detectable mediante cambios electrocardiográficos.
- **Colinesterasa sérica:** La medición de esta enzima es fundamental para detectar intoxicación crónica por organofosforados, ya que la disminución de los niveles en el organismo indica exposición prolongada. Este examen está indicado en trabajadores que manipulan plaguicidas o fungicidas.
- **Anticuerpo Anti-Brucelosis:** Este examen de sangre busca anticuerpos contra la bacteria Brucella, común en animales. Un resultado positivo sugiere la presencia de la enfermedad activa, por lo que está indicado para trabajadores en contacto frecuente con animales.
- **Frotis faríngeo, KOH de uñas y coprológico:** Estos estudios permiten detectar infecciones bacterianas, micóticas o parasitarias en la vía respiratoria, el lecho ungueal y el tracto gastrointestinal. Son esenciales para trabajadores que manipulan alimentos.
- **Análisis de Puestos de Trabajo por Especialista:** Es un proceso sistemático y participativo que estudia las características del puesto de trabajo, las tareas desarrolladas, los riesgos asociados y las implicaciones para la salud del trabajador. Además, identifica las habilidades y aptitudes necesarias para un desempeño adecuado.
- **Batería Psicosocial:** Conjunto de instrumentos destinados a detectar la presencia de factores de riesgo psicosocial, tanto intralaborales como extralaborales, y sus efectos en la salud y el desempeño de los trabajadores.

Condiciones para la prestación del Servicio

Para la contratación del servicio de exámenes médico-ocupacionales, que incluye exámenes de ingreso, periódicos, de egreso, post incapacidad o reintegro, profesiograma y otros especializados en salud ocupacional y otros servicios de acuerdo a las políticas de SG-SST dirigidos a los funcionarios de la Alcaldía de Mocoa - Putumayo, el proveedor deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **Cumplimiento Normativo y Certificación**:
 - El proveedor debe contar con la certificación y habilitación correspondiente en salud ocupacional, conforme a las normas vigentes en Colombia.
 - La entidad prestadora debe estar registrada ante la Secretaría de Salud y contar con la certificación equivalente que respalde la calidad del servicio.
- **Equipo Profesional y Especializado**:
 - El proveedor debe contar con un equipo interdisciplinario de profesionales especializados en salud ocupacional, incluyendo médicos ocupacionales, fisioterapeutas, psicólogos, y otros especialistas que sean necesarios según los tipos de examen requeridos.
 - El personal deberá tener la debida experiencia y acreditación en sus respectivas áreas, así como estar actualizado en normativas y procedimientos de salud ocupacional.
- **Infraestructura y Equipos**:

- La entidad debe disponer de instalaciones adecuadas y equipos médicos certificados para realizar los exámenes con precisión y seguridad.
- Las instalaciones deben ser accesibles y cumplir con las normas de bioseguridad vigentes, además de contar con espacios y equipos adecuados para garantizar la privacidad y seguridad de los pacientes.

- **Cobertura y Disponibilidad**:
 - El proveedor debe ofrecer horarios de atención flexibles y convenientes, incluyendo al menos una jornada de atención en horario extendido para cubrir las necesidades del personal.
 - Deberá proporcionar atención tanto en sus instalaciones como en la modalidad de brigadas, en caso de ser requerido por la Alcaldía, para facilitar el acceso a los exámenes a los funcionarios.
- **Informes y Resultados de Evaluaciones**:
 - El proveedor deberá entregar un informe detallado de cada examen, indicando los resultados y recomendaciones pertinentes para cada funcionario.
 - La entrega de resultados deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la realización del examen, garantizando confidencialidad y privacidad de la información, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos).
- **Seguimiento y Control**:
 - Para los casos de exámenes post incapacidad o reintegro, el proveedor deberá realizar un seguimiento específico, emitiendo un informe con recomendaciones adaptadas a cada caso para el reintegro laboral.
 - Asimismo, deberá generar un reporte consolidado que permita a la Alcaldía hacer un seguimiento de la salud ocupacional de sus funcionarios, identificando tendencias y necesidades preventivas.
- **Capacitación y Asesoría Adicional**:
 - El proveedor se compromete a ofrecer asesoría en temas de salud ocupacional y capacitación preventiva para los funcionarios, en caso de identificarse riesgos específicos que puedan ser abordados en programas de salud preventiva.
- **Compromiso de Calidad**:
 El proveedor deberá garantizar que todos los exámenes se realicen con altos estándares de calidad y con un enfoque preventivo, velando siempre por el bienestar y la salud de los funcionarios de la Alcaldía de Mocoa.

OBLIGACIONES:

Obligaciones especificas:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, que establece la obligación de identificar, evaluar, prevenir, intervenir y realizar un monitoreo permanente sobre la exposición a factores de riesgo psicosocial en el ámbito laboral, dichos factores deberán ser evaluados mediante la batería de riesgo psicosocial validada por el Ministerio. En consecuencia, el contratista deberá presentar el informe correspondiente de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, respecto de los funcionarios de la Alcaldía de Mocoa-Putumayo.
2. Para dar cumplimiento al objeto del contrato y a las actividades a desarrollar, el contratista deberá acatar las directrices y recomendaciones de la Alcaldía de Mocoa, Putumayo, así como del supervisor designado para el contrato. El contratista ejecutará su labor con plena independencia y autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad. No existirá, en ningún caso, relación de subordinación o vínculo laboral alguno entre el contratista y la Alcaldía de Mocoa. Por tanto, el contratista será plenamente responsable de todo el personal que emplee para la ejecución del contrato, asumiendo a su cargo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones correspondientes.
3. El contratista deberá presentar un informe detallado del análisis de los puestos de trabajo de los funcionarios de la Alcaldía de Mocoa, Putumayo, en cumplimiento de las normativas vigentes. Dicho informe deberá incluir la evaluación de las condiciones laborales, riesgos asociados y recomendaciones para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, conforme a los parámetros establecidos en la legislación aplicable y las directrices impartidas por la Alcaldía. Además, el informe deberá ser entregado en los plazos y términos acordados, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.
4. Llevar a cabo todas las gestiones y estrategias necesarias para la demanda inducida, con el objetivo de asegurar una respuesta efectiva por parte de los funcionarios y exfuncionarios, a fin de facilitar la ejecución del proceso de realización de los exámenes médico-ocupacionales.
5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que se tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, no pudiendo utilizarla ni divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor, la Alcaldía de Mocoa, Putumayo, ejercerá las acciones legales pertinentes contra el contratista.
6. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora evaluada. Este diagnóstico se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El contratista deberá presentar un informe consolidado de la totalidad de las evaluaciones médicas ocupacionales al final de la ejecución del contrato.

 La información mínima que deberá registrarse en las evaluaciones médicas ocupacionales incluye lo siguiente:

 - **Datos de Identificación y Generales:**
 a) Fecha, departamento y ciudad donde se realiza la evaluación médica.
 b) Firma de la persona que realiza la evaluación médica, quien debe contar con una licencia en Salud Ocupacional vigente o una especialización.
 - **Afiliaciones del Trabajador:**

a) Nombre de la administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a la cual está afiliada la persona evaluada.

- **Datos de Identificación y Sociodemográficos del Trabajador:**
 a) Información específica del trabajador, incluyendo datos personales y sociodemográficos.
- **Historia Clínica Ocupacional:**
 a) Diligenciamiento completo de la historia clínica ocupacional por cada sistema, destacando la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención.
 b) Antecedentes ocupacionales del trabajador, indicando el nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones, y anexando toda la documentación, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, especialmente lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones.
- **Evaluación Médica:**
 a) Resultados de la evaluación física del trabajador.
 b) Registro de resultados de exámenes, pruebas o de laboratorio.
- **Diagnóstico y Análisis:**
 a) Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional cuando la hubiere, debidamente fundamentada.
 b) Análisis y conclusiones de la evaluación por trabajador.
 c) Recomendaciones específicas para cada trabajador.
- **Custodia de la Información:**
 a) La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo de la oficina del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica, según lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución 1918 de 2009.

7. El contenido de la evaluación deberá contener mínimo lo establecido dentro del Art. 8 de la Resolución 2346 de 2007.
8. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
9. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del Contrato, garantizando la idoneidad del personal vinculado.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. El contratista debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente para la Entidad, y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución contractual.
12. Garantizar la seguridad del lugar donde se llevarán a cabo el desarrollo de las actividades programadas.
13. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos y/o la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del contrato.
14. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
15. Presentar informe final o cuando el supervisor del contrato los exija en el que dé cuenta de las obligaciones y actividades contractuales ejecutadas. Deberá anexarse a dicho informe un listado de asistentes y/o personas

beneficiarias y un registro fotográfico de ello, además de otros documentos que soporten las actividades ejecutadas.

16. Reportar oportunamente la (las) factura (s) o cuenta de cobro a la entidad para realizar su pago del servicio prestado.
17. De ser el caso el Contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles Territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Obligaciones Generales:

1. El Contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos contractuales. Esto incluye el cumplimiento de todas las obligaciones orientadas a la eficiente, oportuna y cualitativa realización del contrato, ajustándose a los parámetros establecidos por la Alcaldía del Municipio de Mocoa, Putumayo.
2. Contratista deberá entregar los servicios solicitados a la Alcaldía dentro del término previsto en el contrato, asegurando el cumplimiento de los tiempos y calidad acordados.
3. Ante cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la oportuna o adecuada ejecución del contrato o comprometer los intereses legítimos de la Alcaldía, el Contratista deberá informar a la entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del evento.
4. En caso de que el contrato involucre la prestación de servicios de salud, el Contratista deberá ajustarse a los lineamientos de habilitación de dichos servicios, según lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019.
5. El Contratista deberá seguir las instrucciones que emita la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía, en su calidad de Supervisor del contrato, para la correcta ejecución de este.
6. El Contratista deberá adelantar los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
7. Para efectos de facturación, el Contratista deberá presentar un formato de asistencia de los servicios efectivamente prestados a los funcionarios, con la firma correspondiente y las evaluaciones médicas o ayudas diagnósticas recibidas.
8. El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. Para ello, deberá anexar una certificación de paz y salvo en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en caso de aplicar, expedida por su revisor fiscal o representante legal, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que este proceso fue previamente previsto en el plan anual de adquisiciones y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2024, por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de convocatoria para contratar el objeto de la referencia.

De conformidad al artículo 1 del decreto 310 de 2021, en el cual modifica el decreto 1082 de 2015 “Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las

modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Según el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.2.8., establece que Colombia Compra Eficiente adelanta el proceso para la compra de bienes y servicios por el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

Se pudo constatar que NO EXISTEN ACUERDOS MARCO DE PRECIOS vigentes para contratar la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales, por lo que la entidad ha descartado realizar la adquisición de los bienes y servicios a través de la tienda virtual.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 de 2021, y la circular No 004 del 21 de septiembre de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, donde se indica que, cuando no sea posible dirigirse a la aplicación de un acuerdo marco de precios, la entidad estatal se encontrará habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda. En el caso que nos ocupa, es pertinente para la entidad adelante el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA, teniendo en cuenta los siguientes preceptos:

1. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, se tiene que la modalidad de selección abreviada, se define así:

 "(…)*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*(…)"

2. Que, la **MENOR CUANTÍA e**s una causal de selección abreviada y se establece según los parámetros establecidos en el Art. 2. Literal b) de Ley 1150 de 2007, así:

 "(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.. (…) "

3. El Salario mínimo legal mensual para el año 2024 es $1.300.000 según el decreto 2292 de 2023.

4. Que, el presupuesto de la Alcaldía de Mocoa Putumayo para la vigencia 2024, es menor a 120.000 SMLMV, por lo tanto se ajusta a la siguiente condición, así;

Presupuesto anual	Menor cuantía	Mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV $ 156.000.000	Hasta 280 SMLMV $ 364.000.000	Hasta 10% de 280 SMLMV $ 36.400.000

Conforme el mencionado literal b) del numeral 2 del artículo 2, se indica que una de las causales para dar aplicación a la modalidad de selección abreviada, es la contratación de MENOR CUANTÍA. Para el caso que nos ocupa, de conformidad con el presupuesto del Municipio de Mocoa para la vigencia 2024, y teniendo en cuenta el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es de **CINCUENTA MILLONES PESOS ($50.000.000)**, es procedente dar aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Que al presente proceso realiza bajo los preceptos establecidos en el art. 2.2.1.2.1.2.20 el decreto Reglamentario No 1082 de 2015 "**Procedimiento para la selección abreviada de menor"**, sin embargo, lo que no esté regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato es **VEINTE (20) DÍAS, SIN QUE EXCEDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual se diligenciará previa legalización del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. Parágrafo. El inicio de actividades no se encuentra sujeto al giro del anticipo, por tal razón una vez legalizado el contrato el contratista y el supervisor deberá suscribir el acta de inicio.

V. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso, se ajustará al establecido en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II

VI. VALOR Y AMPARO PRESUPUESTAL

6.1. Valor Estimado

La Secretaria Administrativa y Financiera, Por tratarse de un contrato de prestación de servicios a monto agotable, se fija como valor total para el proceso de contratación la suma correspondiente a la asignación presupuestal de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MDA/CTE**. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, este valor incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el objeto contractual, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

SERVICIOS	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO
EVALUACION MEDICO OCUPACIONAL	Examen de salud ocupacional, ingreso, egreso y periódicos (énfasis osteomuscular y/o Alturas	1	
EXAMENES PARACLINICOS	Audiometría ocupacional	1	
	Optometría (visiometria ocupacional)	1	
	Psicología	1	
	Electrocardiograma (mayores de 45 años)	1	
	Espirometría	1	
	prueba psicosensometrica	1	
	Glicemia	1	

EXAMENES DE LABORATORIO	Perfil lipídico (colesterol HDL, colesterol LDL,colesterol total y triglicéridos)	1	
	Cuadro Hemático	1	
ACTIVIDADES LIGADOS A SG-SST	EVALUACION DE PUESTO DE TRABAJO (Profesional idóneo)	1	
	PROFESIOGRAMA	Totalidad de los puestos de trabajo y /o Perfiles de cargos	
VALOR TOTAL UNITARIOS			

6.2. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2024003881	**F/Expedición**	31/10/2024	**Vigencia** 31/12/2024	
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2 2.1 2.1.2 2.1.2.02 2.1.2.02.02 2.1.2.02.02.009	GASTOS FUNCIONAMIENTO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Servicios a la comunidad, sociales y personales			Ingresos corrientes de libre destinación	$50.000.000
TOTAL					**$50.000.000**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto de la entidad

V. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o a través de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar, y para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones.

VI. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITAR PARTICIPACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales *independientemente de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de

Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para el presente proceso, en atención a que, su valor estimado **es CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000)**, no supera el umbral establecido en el decreto mencionado, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada su participación a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

6.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La acreditación del domicilio se realizará con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de fortalecer la economía de las MiPymes del Municipio de Mocoa y teniendo en cuenta que existe la oferta de Mipymes que pueden satisfacer la realización del objeto contractual, la Alcaldía de Mocoa adelantará convocatorias limitadas a mipymes colombianas, que tengan domicilio en el Municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, siempre que las mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

VII. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de Selección abreviada de Menor cuantía No. SAMC-010 DE 2024, de la referencia**,** en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Mocoa suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en la ley 1437 de 2011 para el Derecho de Petición

VIII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal determina en cada modalidad de selección la oferta teniendo en cuenta que en la licitación y la selección abreviada se debe ponderar los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas o la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo/beneficio.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 “DE LA SELECCIÓN OBJETIVA” de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Capacidad Jurídica b) Capacidad Financiera c) Capacidad Organizacional d) Experiencia Mínima del Proponente e) Capacidad Técnica Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.
Conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 5 numeral 1 de la misma ley se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para la habilitación de las expresiones de interés, tales como:

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Es la facultad de adquirir derechos y obligaciones, que le permite al participante presentar propuesta y ejecutar el contrato.

8.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Es la facultad del proponente para ejecutar el contrato, analizando las condiciones de liquidez, eficiencia en los indicadores de su actividad y operación, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

8.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTES

Deberá contener la Experiencia general y específica, relevante y suficiente que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

8.4. CRITERIOS DE EVALUACION DE PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el art 88 ley 1474 de 2011 y en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los procesos de selección, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación sólo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, la administración municipal efectuará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada

Posteriormente, efectuará la calificación técnica y económica, y se conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Para finalizar, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que: (...) "*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones.*"

Se expide en Mocoa Putumayo, a los, veinte (20) días del mes de noviembre de 2024

Atentamente,

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde Municipal de Mocoa

Elaboró: Jenny Rosalía Rosero Gómez
Oficina Contratación Municipal

Revisó: Andrea del Pilar Aguilar Arcos
Jefe Oficina de Contratación Mpal.